



Medellín, miércoles 4 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.099

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002752	Agosto 02 de 2021	3	070002759	Agosto 02 de 2021	32
070002753	Agosto 02 de 2021	7	070002760	Agosto 02 de 2021	35
070002754	Agosto 02 de 2021	13	070002761	Agosto 02 de 2021	39
070002755	Agosto 02 de 2021	18	070002762	Agosto 02 de 2021	43
070002756	Agosto 02 de 2021	22	070002763	Agosto 02 de 2021	49
070002757	Agosto 02 de 2021	26	070002764	Agosto 02 de 2021	53
070002758	Agosto 02 de 2021	29	070002765	Agosto 02 de 2021	57



Radicado: D 2021070002752

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EBÉJICO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TUN

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EBÉJICO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de EBÉJICO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	E R LLANO DE SANTA BARBARA	205240000700	0	1	0	0	1
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	E R COMUNIDAD	205240000718	0	1	0	0	1
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	C. E. R. SUCRE	205240000696	0	1	0	0	1
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	I. E. URBANA SAN JOSE	105240000136	1	5	8	0	14
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	C. E. R. LLANO DE SANTANDER	205240000807	0	1	0	0	1
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	I. E. R. SAN PIO X	205240000742	0	1	4	0	5
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	C. E. R. NARIÑO	205240000025	0	1	1	0	2
105240000136	I. E. URBANA SAN JOSE	I. E. R. FATIMA	205240000866	0	1	4	0	5

4/11

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EBÉJICO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205240000106	I. E. R. BOYACA	C. E. R. LOS POMOS	205240001072	0	1	0	0	1
205240000106	I. E. R. BOYACA	E R BLANQUICAL	205240000831	0	1	3	0	4
205240000106	I. E. R. BOYACA	COLEGIO BOYACA	205240000106	0	2	8	0	10
205240000106	I. E. R. BOYACA	E R SANTANDER	205240000769	0	1	0	0	1
205240000106	I. E. R. BOYACA	E R SAGUA	205240000874	0	1	0	0	1
205240000106	I. E. R. BOYACA	E R LA SUIZA	205240000319	0	1	0	0	1
205240000106	I. E. R. BOYACA	E R EL LIMONAL	205240000084	0	1	0	0	1
205240000106	I. E. R. BOYACA	C. E. R. LA ARGENTINA	205240000076	0	1	1	0	2
205240000106	I. E. R. BOYACA	ER ALTO EL BRASIL	205240000009	0	1	0	0	1
205240000106	I. E. R. BOYACA	E R LA RENTA	205240000041	0	2	0	0	2
205240000106	I. E. R. BOYACA	E R LA QUIEBRA	205240000050	0	1	0	0	1
205240000106	I. E. R. BOYACA	E R EL RETIRO	205240000823	0	1	0	0	1
205240000106	I. E. R. BOYACA	E R LA VICTORIA	205240000033	0	1	0	0	1
205240000106	I. E. R. BOYACA	C. E. R. CAMPOALEGRE	205240000360	0	1	0	0	1
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	I. E. R. LA PRIMAVERA	205240000068	0	1	4	0	5
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C. E. R. LA CLARA	205240000734	0	1	3	0	4
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C. E. R. MURRAPAL	205240000327	0	1	0	0	1
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	I. E. R. LA PLACITA	205240000688	0	1	3	0	4
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	E R SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS	205240000726	0	1	0	0	1
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C. E. R. EL BOSQUE	205240000092	0	1	0	0	1
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C. E. R. EL ARENAL	205240001013	0	1	0	0	1
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C. E. R. JARAMILLO	205240000891	0	1	0	0	1
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	C. E. R. QUIRIMARA	205240000793	0	1	0	0	1
205240000351	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	205240000351	1	5	8	0	14
TOTAL EBÉJICO				2	42	47	0	91

TAM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EBÉJICO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

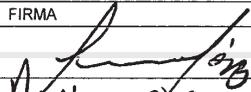
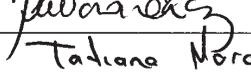
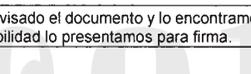
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

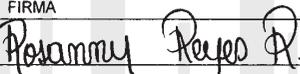
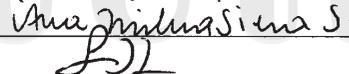
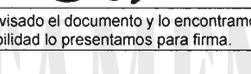


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

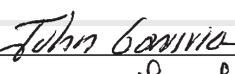
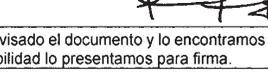
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-07-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		2-8-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		01/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002753

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DABEIBA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por*

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DABEIBA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"
establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de DABEIBA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

GA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DABEIBA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C. E. R. NUDILLALES	205234000170	0	1	0	0	1
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	I. E. R. LOS NARANJOS	205234000153	0	1	3	0	4
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C. E. R. PEGADO	205234001524	0	1	0	0	1
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C. E. R. EL SALADO	205234000595	0	1	0	0	1
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C. E. R. LA MESA	205234001486	0	1	0	0	1
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C.E.R. TASCÓN	205234002474	0	1	0	0	1
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C.E.R. VALLESÍ	205234001133	0	2	0	0	2
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C. E. R. LLANOGRANDE	205234000391	0	2	3	0	5
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C.E.R. ALTO BONITO	205234001761	0	1	1	0	2
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C. E. R. EL RETIRO	205234000234	0	1	1	0	2
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C.E.R. CHIMURRO	205234001800	0	1	0	0	1
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	COLEGIO MONSEÑOR MISAEAL GAVIRIA RESTREPO	105234001279	1	5	7	0	13
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	E U JOSE MARIA CORDOBA	105234000132	0	2	0	0	2
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C. E. R. CHOROMANDO	205234000218	0	2	0	0	2
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	C. E. R. QUIPARADO GRANDE	205234001567	0	0	0	0	0
10523400086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	105234000086	2	8	11	0	21
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	C. E. R. EL TORO	205234001338	0	1	0	0	1
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U EL PESEBRE	105234001091	0	1	0	0	1
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	105234000108	2	10	0	0	12
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	C. E. R. DABEIBA VIEJO	205234000021	0	1	0	0	1
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	C. E. R. PALMICHALES	205234001117	0	1	0	0	1
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	C. E. R. EL BOTON	205234000145	0	1	1	0	2
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. R. ANTADO	205234000447	0	2	3	0	5
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U JUAN H WHITE	105234000094	2	10	0	0	12
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	C. E. R. EL PITAL	205234001168	0	1	0	0	1
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. R. EL MOHAN	205234000439	0	1	1	0	2
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	C. E. R. LA ESTRELLA	205234000421	0	1	0	0	1
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U JORGE FLOREZ	105234001813	0	1	0	0	1
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	C. E. R. CARRA	205234000374	0	1	0	0	1
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	C. E. R. EL PARAISO	205234002270	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DABEIBA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105234000531	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE	105234000531	0	0	29	0	29
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. JOSEFA ROMERO	205234000161	0	2	3	0	5
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. EL PORVENIR	205234000200	0	1	1	0	2
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. PEDRO CUARTAS	205234001770	0	1	0	0	1
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. ANTA	205234000307	0	1	0	0	1
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. EL AGUILA	205234001621	0	1	0	0	1
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. LA CHEPA	205234000641	0	1	0	0	1
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. LLANO DE CRUCES	205234000269	0	1	0	0	1
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	I. E. R. LA FALDA	205234000633	0	1	0	0	1
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. BARRANCAS	205234001702	0	1	0	0	1
205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. PLAYONES	205234001729	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA AGUADA	205234001001	0	2	1	0	3
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. CUCHILLON	205234001354	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. CHARRASCAL	205234000471	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA DANTA	205234000455	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. EL PARAMO	205234001435	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. CHACHAFRUTAL	205234001087	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	E R EL ENCIERRO	205234000293	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. MONTEBELLO	405234002121	0	1	1	0	2
205234000366	I. E. R. URAMA	COLEGIO URAMA	205234000366	0	3	8	0	11
205234000366	I. E. R. URAMA	E R I SAN IGNACIO	205234002032	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. EL BALSÓ	205234001940	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA PALOMA	205234001290	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA ARGELIA	205234001427	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. FILO DE LA CRUZ	205234001419	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. LA BALSITA	205234000196	0	1	1	0	2
205234000366	I. E. R. URAMA	C. E. R. TOCUNAL	205234001265	0	1	0	0	1
205234000366	I. E. R. URAMA	I. E. R. CHAMBUSCADO	205234001508	0	1	0	0	1
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA BAMBA	205234000609	0	1	1	0	2
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. EL FILO DE GUADUALITO	205234001681	0	1	1	0	2
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. BUENAVISTA	205234001320	0	1	0	0	1

6/4

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DABEIBA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. TERCO	205234001648	0	1	0	0	1
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	E R CORCOVADO	205234001605	0	1	0	0	1
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA FORTUNA	205234000960	0	1	0	0	1
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. BARRANCON	205234000951	0	1	0	0	1
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	205234000510	0	1	7	0	8
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	E R EL PLAN	205234001303	0	1	0	0	1
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. PALONEGRO	205234001346	0	1	1	0	2
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. FLORIDA BETANIA	205234001699	0	2	0	0	2
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA FLORIDA	205234000315	0	1	4	0	5
205234000510	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA ESMERALDA	205234001915	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I PIEDRAS BLANCAS	205234800087	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. I KATUMBA BI	205234800001	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. INDIGENISTA KARRA	205234001559	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I SERBER	205234800010	0	2	0	0	2
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. INDIGENISTA DE POPALITO BAJO	205234002164	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. I DOERUIBI	205234800028	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	205234001672	0	1	8	0	9
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. I ERUPUMA	205234800044	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. INDIGENISTA EL PITAL	205234001869	0	3	0	0	3
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. INDIGENISTA AMPARRADO MEDIO	205234001907	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. INDIGENISTA TAPARALES	405234002104	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I DABEIBA VIEJO	205234002156	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I NENDO	205234800052	0	1	0	0	1
205234001672	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C. E. R. I TUGURIDO GRANDE	205234800036	0	1	0	0	1
TOTAL DABEIBA				7	125	97	0	229

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DABEIBA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

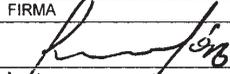
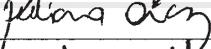
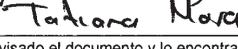
ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

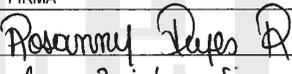
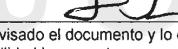


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

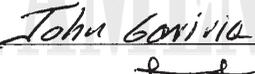
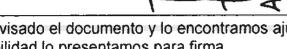
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-07-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		01/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Ceis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		21/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002754

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAÑASGORDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

GM
T.M.H

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAÑASGORDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CAÑASGORDAS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. LA HERRADURA	205138000614	0	1	1	0	2
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	COLEGIO NICOLAS GAVIRIA	105138000121	0	2	18	0	20
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	E U CAÑASGORDAS	105138000385	2	9	0	0	11
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. EL PASO ARRIBA	205138000991	0	1	0	0	1
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. MERCEDES ESCOBAR DE GUTIERREZ	205138000061	0	1	0	0	1
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. CHONTADURO	205138000321	0	1	0	0	1
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. MEMBRILLAL	205138000118	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAÑASGORDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. LA BALSITA	205138000258	0	1	1	0	2
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. MOROTO	205138000151	0	1	0	0	1
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	C. E. R. MEDIA CUESTA	205138000371	0	1	1	0	2
105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	E U MERCEDES RAMIREZ	205138000941	1	2	0	0	3
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	I. E. R. SAN PASCUAL	205138000088	0	1	4	0	5
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. MARCO FIDEL ORTIZ	205138000631	0	1	0	0	1
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. LA MALENA	205138001165	0	1	0	0	1
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. PUERTO NUEVO LA CURVA	205138000967	0	1	0	0	1
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. LA LOMA	205138000762	0	1	0	0	1
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. EL RETIRO	205138001041	0	1	0	0	1
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. CARACOLAL	205138000819	0	1	0	0	1
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. PRESBITERO GONZALO OSPINA	205138000461	0	1	0	0	1
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. CHUZA	205138000045	0	1	0	0	1
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. LA SOLEDAD	205138001068	0	1	3	0	4
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. EL CAFE	205138001050	0	1	0	0	1
205138000088	I. E. R. SAN PASCUAL	C. E. R. LA MANGA	205138000606	0	1	0	0	1
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	205138000142	0	2	8	0	10
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. EL MADERO	205138000835	0	1	0	0	1
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. LA CAMPIÑA	205138001017	0	1	0	0	1
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	E. R. MARIA IGNACIA RESTREPO	205138000193	0	1	0	0	1
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. SOLEDAD GIRALDO	205138000363	0	1	0	0	1
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	E R MARIA AUXILIADORA	205138000312	0	1	0	0	1
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	205138000827	0	1	3	0	4
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. LOS NARANJOS	205138000487	0	1	1	0	2
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	E R ISABEL GUTIERREZ	205138000291	0	1	0	0	1
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. LA UNION	205138001009	0	1	0	0	1
205138000142	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. CANELITO	205138000355	0	1	0	0	1
205138000622	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R. SAN LUIS DE JUNTAS	205138000037	0	1	0	0	1
205138000622	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	COLEGIO JUNTAS DE URAMITA	205138000622	0	2	8	0	10
205138000622	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	SAN JOSE	205138001203	0	1	0	0	1

T.M.H.
G.P.S.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAÑASGORDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205138000622	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R BUENAVISTA	205138000274	0	1	0	0	1
205138000622	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R SAN JULIAN	205138000916	0	1	0	0	1
205138000622	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R SANTO DOMINGO	205138000789	0	1	0	0	1
205138000622	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R. EL PARAISO	205138000681	0	1	0	0	1
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	COLEGIO BERNARDO SIERRA	205138000649	1	2	9	0	12
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	C. E. R CUMBARRA	205138000428	0	1	0	0	1
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	C. E. R UVITAL	205138000771	0	1	0	0	1
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	C. E. R. GUAYABAL	205138000177	0	1	0	0	1
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	C. E. R ALTO DE SANTO CRISTO	205138000924	0	1	0	0	1
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	C. E. R BOTIJA ARRIBA	205138000436	0	1	1	0	2
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	C. E. R. ALTO DE LA ALDEA	205138000959	0	1	0	0	1
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	C. E. R. LA AGUADA	205138000029	0	1	0	0	1
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	C. E. R SAN MIGUEL	205138000673	0	1	0	0	1
205138000649	I. E. R. BERNARDO SIERRA	C. E. R LA QUIEBRA	205138000444	0	1	0	0	1
305138000015	I. E. SAN PIO X	I.E. SAN PIO X	305138000015	0	0	8	0	8
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R RUBICON	205138000398	0	1	1	0	2
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R ALTO DEL ROBLE	205138000801	0	1	1	0	2
305138000015	I. E. SAN PIO X	E U EDUARDO HERRERA	205138000304	0	1	0	0	1
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R. BOTIJA ABAJO	205138000797	0	1	0	0	1
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R LA LLORONA	205138000134	0	1	0	0	1
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R BELLAVISTA	205138000479	0	1	0	0	1
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R SANTA BARBARA	205138000401	0	1	1	0	2
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R. EL LEON	205138000096	0	1	0	0	1
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R. LA ESTRELLA	205138000282	0	1	0	0	1
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R. LOMA DE LA ALEGRIA	405138001113	0	1	0	0	1
305138000015	I. E. SAN PIO X	C. E. R SAN LUIS DEL CAFE	205138000231	0	2	3	0	5
TOTAL CAÑASGORDAS				4	76	72	0	152

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAÑASGORDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones Participaciones"

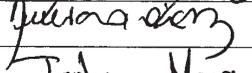
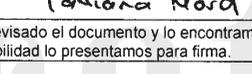
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

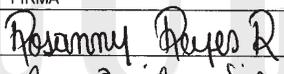
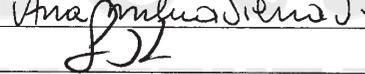
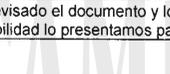


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

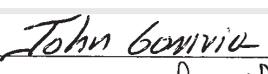
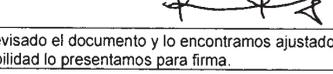
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002755

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAICEDO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para*

T.M.V.

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAICEDO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”
que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CAICEDO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

6/11

*"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAICEDO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105125000254	I. E. SAN JUAN BOSCO	LICEO SAN JUAN BOSCO	105125000254	0	0	14	0	14
105125000254	I. E. SAN JUAN BOSCO	E U EVA URAN	105125000181	2	8	0	0	10
105125000254	I. E. SAN JUAN BOSCO	C. E. R. ASESI	205125000046	0	1	0	0	1
105125000254	I. E. SAN JUAN BOSCO	C. E. R. LA NOQUE	205125000241	0	1	0	0	1
105125000254	I. E. SAN JUAN BOSCO	C. E. R. LA MANGA	205125000127	0	1	0	0	1
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	205125000054	0	1	3	0	4
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL CHOCHAL	205125000305	0	1	3	0	4
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LA GARCIA	205125000151	0	1	1	0	2
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LOS SAUCES	205125000020	0	3	4	0	7
205125000062	I. E. R. EL HATO	I. E. R. EL PLAYON	205125000097	0	2	3	0	5
205125000062	I. E. R. EL HATO	I. E. R. LOS PINOS	205125000232	0	1	3	0	4
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LA ANACZOCA	205125000135	0	1	3	0	4
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. CASCAJALA	205125000160	0	1	1	0	2
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. ELKIN RESTREPO SERNA	205125000330	0	1	1	0	2
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SOLEDAD	205125000313	0	1	3	0	4
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL ENCANTO	205125000089	0	1	1	0	2
205125000062	I. E. R. EL HATO	I. E. R. EL HATO	205125000062	0	1	3	0	4
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LA CORTADA	205125000071	0	1	0	0	1
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL ROMERAL	205125000321	0	1	1	0	2
205125000062	I. E. R. EL HATO	C. E. R. ALTAVISTA	205125000224	0	1	3	0	4
205125000062	I. E. R. EL HATO	I. E. R. SAN JUAN	205125000101	0	1	3	0	4
TOTAL CAICEDO				2	30	50	0	82

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAICEDO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

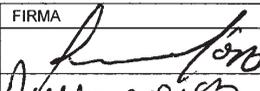
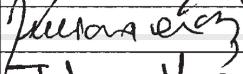
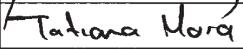
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

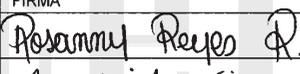
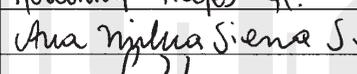


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

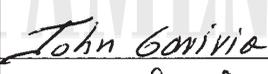
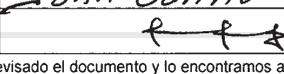
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002756

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BURITICÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BURITICÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de BURITICÁ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105113000071	I. E. SANTA GEMA	I. E. SANTA GEMA	105113000071	2	10	15	0	27
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. BUBARA	205113000083	0	1	0	0	1
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. MOGOTES	205113000261	0	1	0	0	1
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C.E.R. ALTO DEL OBISPO	405113000520	0	1	0	0	1

CAY

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BURITICÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. CHUNCHUNCO	205113000415	0	1	0	0	1
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. LA ANGELINA	205113000237	0	1	0	0	1
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. EL NARANJO	205113000181	0	1	0	0	1
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. HIGABRA	205113000121	0	1	3	0	4
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. GUAIMARO	205113000211	0	1	0	0	1
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. SINCIERCO	205113000300	0	1	1	0	2
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. PAJARITO	205113000164	0	1	0	0	1
105113000071	I. E. SANTA GEMA	C. E. R. GUARCO	205113000229	0	1	0	0	1
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	E R I SANTA TERESA	205113000393	0	2	0	0	2
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	E R LLANO CHIQUITO	205113000156	0	1	3	0	4
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. LA PLAYA	205113000580	0	1	0	0	1
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. PALENQUE	205113000032	0	1	4	0	5
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. EL GUADUAL	205113000130	0	1	1	0	2
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. LAS CUATRO	405113000546	0	1	0	0	1
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. LA BRISA	205113000601	0	1	0	0	1
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	205113000407	1	2	9	0	12
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. BUENAVISTA	205628000370	0	1	0	0	1
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. LA MESETA	205113000598	0	1	0	0	1
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. SOPETRANCITO	205113000253	0	1	0	0	1
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. LA CORDILLERA	205113000202	0	2	0	0	2
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	E R EL LEON	205113000067	0	1	0	0	1
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	E R LA FRAGUA	205113000318	0	1	0	0	1
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. LLANO MONTAÑA	205113000113	0	1	3	0	4
205113000407	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. LLANOS DE URARCO	205113000091	0	1	0	0	1
TOTAL BURITICÁ				3	40	39	0	82

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BURITICÁ,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

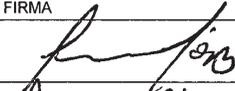
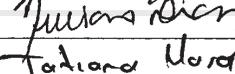
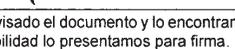
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

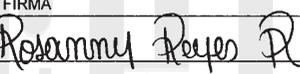
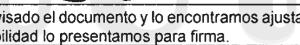


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

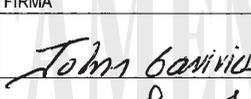
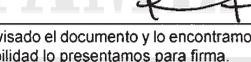
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002757

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARMENIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

GA
TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARMENIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ARMENIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105059000116	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	C. E. R. ELIAS MEJIA ALARCON	205059000064	0	1	0	0	1
105059000116	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	I.E.R. TECNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA	205059000072	0	2	4	0	6
105059000116	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	C. E. R. PALO BLANCO	205059000013	0	1	0	0	1
105059000116	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	C. E. R. JOAQUIN MEJIA RESTREPO	205059000048	0	1	0	0	1
105059000116	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	C. E. R. SAMUEL MEJIA ORTIZ	205059000056	0	1	0	0	1
105059000116	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	C. E. R. PEDRO BETANCUR	205059000102	0	1	0	0	1
105059000116	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	I. E. ROSA MESA DE MEJIA	105059000116	1	5	9	0	16

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARMENIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
TOTAL ARMENIA				1	12	13	0	26

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

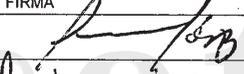
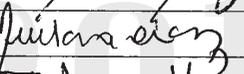
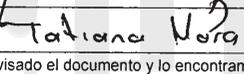
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



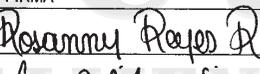
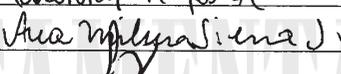
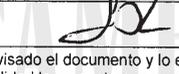
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación.

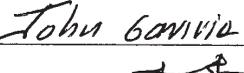
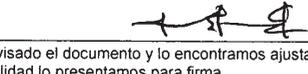
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TUN



Radicado: D 2021070002758

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANZÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la

CS
TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANZÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ANZÁ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105044000128	I. E. ANZA	C. E. R. HIGUINA	205044000068	0	1	0	0	1
105044000128	I. E. ANZA	I. E. ANZA	105044000128	1	6	7	0	14
105044000128	I. E. ANZA	C. E. R. MONTE REDONDO	205044000238	0	2	0	0	2
105044000128	I. E. ANZA	C. E. R. LA CHOCLINA	205044000327	0	1	0	0	1
105044000128	I. E. ANZA	C. E. R. VENDIAGUJAL	205044000301	0	1	0	0	1
105044000128	I. E. ANZA	C. E. R. EL ENCANTO	205044000246	0	1	0	0	1
205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	E R LA CORDILLERA	205044000084	0	2	0	0	2
205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	C. E. R. LA QUIUNA	205044000351	0	1	0	0	1
205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	COLEGIO ASCENSION MONTOYA DE TORRES	205044000017	1	5	9	0	15

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANZÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	C. E. R. LAS LOMITAS	205044000050	0	1	3	0	4
205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	E R CHUSCALITA	205044000335	0	1	0	0	1
205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	E R LA QUIEBRA	205044000076	0	2	0	0	2
205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	E R I EL GREBAL	205044000378	0	1	0	0	1
205044000033	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA	205044000033	0	4	3	0	7
205044000033	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA PASTORERA	205044000092	0	1	0	0	1
205044000033	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA MATA	205044000220	0	1	0	0	1
205044000033	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LOS LLANOS	205044000025	0	1	0	0	1
TOTAL ANZÁ				2	32	22	0	56

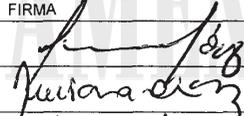
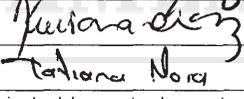
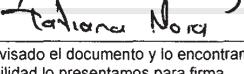
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

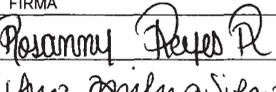
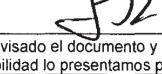


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

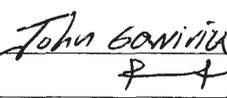
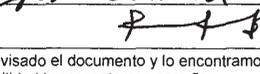
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Diaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

T.M.H



Radicado: D 2021070002759

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ABRIAQUÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).

El Decreto 1075 de 2015 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Handwritten signature
TUN

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ABRIAQUÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ABRIAQUÍ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	C. E. R. POTREROS	205004000090	0	1	0	0	1
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	C. E. R. SAN RUPERTO	405004000145	0	1	0	0	1
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	C. E. R. PIEDRAS	205004000111	0	1	0	0	1
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	C. E. R. ANTIGUA	205004000065	0	1	0	0	1
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	C. E. R. CORCOVADO	205004000073	0	1	0	0	1
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	C.E.R. EL LLANO	205004000154	0	1	0	0	1
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	C. E. R. TIMOTEA	205004000057	0	1	0	0	1
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	C. E. R. NANCUI	205004000138	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ABRIAQUÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

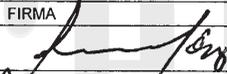
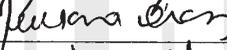
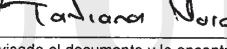
Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	C. E. R. SANTA TERESA	205004000120	0	1	0	0	1
105004000109	I. E. LA MILAGROSA	I. E. LA MILAGROSA	105004000109	1	2	8	0	11
TOTAL ABRIAQUÍ				1	11	8	0	20

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

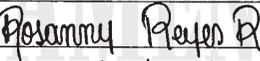
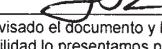
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación.

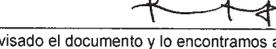
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario		30-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TAM



Radicado: D 2021070002760

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

T.M.H.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”
Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105664000187	I. E. PIO XII	LICEO PIO XII	105664000187	0	0	31	0	31
105664000187	I. E. PIO XII	E U GABRIELA GONZALEZ	105664000047	3	16	0	0	19
105664000292	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	C. E. R. SAN FRANCISCO	205664000645	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105664000292	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	105664000292	2	10	22	0	34
105664000292	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	C. E. R. SAN JUAN	205664000491	0	2	0	0	2
205664000068	I. E. R. OVEJAS	C. E. R. LA CLARITA	205664000521	0	1	0	0	1
205664000068	I. E. R. OVEJAS	I. E. R. OVEJAS	205664000068	1	5	12	0	18
205664000068	I. E. R. OVEJAS	C. E. R. LAS AURAS	205664000637	0	1	0	0	1
205664000068	I. E. R. OVEJAS	C. E. R. LA CUCHILLA	205664000696	1	2	0	0	3
205664000165	I.E.R. EL TAMBO	C. E. R. LA LANA	205664000556	0	2	0	0	2
205664000165	I.E.R. EL TAMBO	C. E. R. LA CHINA	205664000530	0	2	0	0	2
205664000165	I.E.R. EL TAMBO	C. E. R. OVEJAS	205664000505	0	1	0	0	1
205664000165	I.E.R. EL TAMBO	C. E. R. CEREZALES	205664000271	0	1	0	0	1
205664000165	I.E.R. EL TAMBO	C. E. R. SANTA LUCIA	205664000238	0	1	0	0	1
205664000165	I.E.R. EL TAMBO	C. E. R. PANTANILLO	205664000106	0	2	3	0	5
205664000165	I.E.R. EL TAMBO	I.E.R. EL TAMBO	205664000165	1	5	14	0	20
205664000173	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. CARLOS DAVID BETANCUR TOLEDO	205664000581	0	1	0	0	1
205664000173	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. LA APRETEL	205664000289	0	1	0	0	1
205664000173	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. ALTO DE MEDINA	205664000548	0	1	0	0	1
205664000173	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. EL RANO	205664000319	0	1	0	0	1
205664000173	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. RIOCHICO	205664000084	0	1	1	0	2
205664000173	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. EL ESPINAL	205664000173	0	1	0	0	1
205664000173	C. E. R. EL ESPINAL	C. E. R. LA PALMA	205664000131	0	1	0	0	1
305664000216	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	305664000216	2	5	25	0	32
305664000216	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	C. E. R. LA MARIA	205664000076	0	1	0	0	1

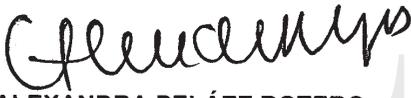
TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

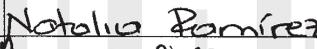
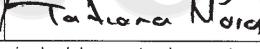
Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
305664000216	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	C. E. R. LA CASCA DA	205664000611	0	1	0	0	1
TOTAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS				10	66	108	0	184

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

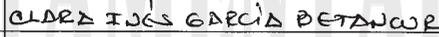
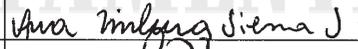
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

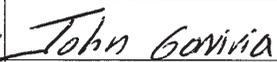
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		02-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002761

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TOLEDO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TOLEDO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de TOLEDO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. TAQUE	205819000060	0	1	1	0	2
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. J. EMILIO VALDER RAMA AGUDE LO	105819000022	1	6	14	0	21

GAJ

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TOLEDO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. LA FLORIDA	205819000221	0	1	1	0	2
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. SAN JAIRO DEL CANTARO	205819000329	0	1	1	0	2
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. PALO BLANCO	105819000294	0	1	1	0	2
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. SAN FRANCISCO	205819000086	0	1	1	0	2
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	C. E. R. MIRAFLORES	205819000191	0	1	0	0	1
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	GUSTAVO ALONSO GOMEZ BARREIRA	205819000094	0	1	0	0	1
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. BRUGO	205819000116	0	1	1	0	2
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. EL VALLE	205819000051	0	2	1	0	3
105819000022	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. EL MORAL Y EL TORO	205819000281	0	1	1	0	2
205819000108	C. E. R. LA LINDA	C. E. R. LA LINDA	205819000108	0	1	1	0	2
205819000108	C. E. R. LA LINDA	I. E. R. BIOGUI	205819000141	0	2	1	0	3
205819000108	C. E. R. LA LINDA	I. E. R. SANTO DOMINGO	205819000035	0	1	0	0	1
205819000108	C. E. R. LA LINDA	I. E. R. EL NARANJO	205819000311	0	1	1	0	2
205819000108	C. E. R. LA LINDA	I. E. R. BUENA VISTA	205819000132	0	1	1	0	2
205819000108	C. E. R. LA LINDA	I. E. R. LAS MARGARITAS	205819000272	0	1	1	0	2
205819000108	C. E. R. LA LINDA	I. E. R. GUAYABAL	205819000256	0	1	1	0	2
205819000108	C. E. R. LA LINDA	C. E. R. HELECHALES	205819000124	0	2	1	0	3
TOTAL TOLEDO				1	27	29	0	57

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TOLEDO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

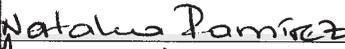
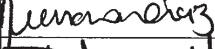
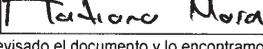
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

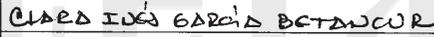
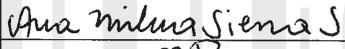


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

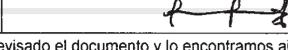
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002762

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

TUH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"
Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SANTA ROSA DE OSOS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105686000385	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	105686000385	3	14	30	0	47
105686000385	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	E U ALTO DE LA MINA	205686000339	1	3	0	0	4
105686000385	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	C. E. R. LA MUÑOZ	205686000142	0	3	3	0	6
105686000385	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	C. E. R. EL VERGEL	205686000304	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105686000385	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	C. E. R. LA PLANTA	205686000428	0	1	0	0	1
105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R. ORO BAJO	205686000878	0	1	0	0	1
105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R. EL ROBLE	205686001041	0	1	0	0	1
105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R. MINA VIEJA	205686000231	0	1	0	0	1
105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	105686000440	2	10	23	0	35
105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R. VALLECITOS	205686000207	0	2	0	0	2
105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. R. SANTAINES	205686000029	0	1	1	0	2
105686000474	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	E U MARIA AUXILIADORA	105686001136	1	5	0	0	6
105686000474	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	E U ARENALES	105686000369	1	5	0	0	6
105686000474	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	E U INSTITUTO DEL CARMEN	105686000377	1	5	0	0	6
105686000474	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	105686000474	0	0	36	1	37
105686000474	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	C. E. R. CUCURUCHO	205686000134	0	2	0	0	2
105686000474	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	C. E. R. EL GUAYABO	205686800009	0	1	0	0	1
105686000474	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	C. E. R. SABANAZO	205686000088	0	2	3	0	5
105686000474	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	C. E. R. EL CHAGUALO	205686001157	0	1	0	0	1
205686000223	I. E. R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	EL CHOCO	205686001271	0	1	0	0	1
205686000223	I. E. R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. EL CHAMIZO	405686001024	0	1	0	0	1
205686000223	I. E. R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. BERRIO	205038000021	0	2	0	0	2

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. EUFEMIA ARANGO DE ROLDAN	205686001181	1	2	0	0	3
205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	205686000223	1	3	8	0	12
205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. EL BOTON	205686000169	0	1	0	0	1
205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. SAN BERNARDO	205686000631	0	1	0	0	1
205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. LA BOTIJA	205686000983	0	1	0	0	1
205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	E R LA RUIZ	205686000665	0	1	0	0	1
205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. EL TOPACIO	205686000037	0	1	0	0	1
205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C.E.R. LA SANPEDRO	205686001262	0	1	0	0	1
205686000223	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. QUEBRADA DEL MEDIO	205686000266	0	1	0	0	1
205686000282	I.E.R. BOCA DEL MONTE	I.E.R. BOCA DEL MONTE	205686000282	0	3	7	0	10
205686000282	I.E.R. BOCA DEL MONTE	C. E. R. MORTINAL	205686001017	0	1	0	0	1
205686000282	I.E.R. BOCA DEL MONTE	C. E. R. HORACIO TORO OCHOA	205686000061	0	1	1	0	2
205686000282	I.E.R. BOCA DEL MONTE	C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA	205686001114	0	1	0	0	1
205686000282	I.E.R. BOCA DEL MONTE	C. E. R. LAS ANIMAS	205686001106	0	1	0	0	1
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	LICEO PORFIRIO BARBA JACOB	205686000584	0	0	4	0	4
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	E U SAN PABLO	205686000576	1	2	0	0	3
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. LAZARO DIAZ	205686000916	0	1	0	0	1
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. LA LOMITA	205686001050	0	1	0	0	1
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. LA MINA	205686001122	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. SANTA BARBARA	205686000291	0	1	0	0	1
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	I. E. R. SAN JOSE DE LA AHUMADA	205686000436	0	2	3	0	5
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. CARUQUIA	205686000177	0	1	0	0	1
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. AITON	205686000819	0	1	0	0	1
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. SAN RAMON	205686000045	0	1	0	0	1
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. BUENOS AIRES	205686000681	0	1	0	0	1
205686000584	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. NICOLAS RUIZ	205686000568	0	3	1	0	4
205686000801	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. LA CABANA	205686000185	0	1	0	0	1
205686000801	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. SAN FRANCISCO	205686000908	1	1	0	0	2
205686000801	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. OROBAJO ARRIBA	205686001033	0	1	0	0	1
205686000801	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. LOS SALADOS	205686000509	0	1	0	0	1
205686000801	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. EL HATO	205686000258	0	1	0	0	1
205686000801	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. PONTEZUELA	205686000151	0	2	0	0	2
205686000801	I. E. R. HOYO RICO	I. E. R. HOYORRICO	205686000801	1	4	7	0	12
205686000801	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. PLAYA LARGA ARRIBA	205686001076	0	1	0	0	1
205686000801	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. SANTA GERTRUDIS	205686000622	0	1	0	0	1
205686000924	I. E. R. SAN ISIDRO	I. E. R. SAN ISIDRO	205686000924	0	2	7	0	9
205686000924	I. E. R. SAN ISIDRO	C. E. R. EL SAUCE	205686000126	0	1	0	0	1
205686000924	I. E. R. SAN ISIDRO	C. E. R. DOS QUEBRADAS	205686000321	0	1	0	0	1
205686000924	I. E. R. SAN ISIDRO	C. E. R. LA CEJITA	205686000096	0	2	0	0	2

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205686000924	I.E.R. SAN ISIDRO	C. E. R. FRANCISCO VELASQUEZ	205686000975	0	1	0	0	1
205686000924	I.E.R. SAN ISIDRO	C. E. R. LA CHORRERA	205686001198	0	1	0	0	1
205686000924	I.E.R. SAN ISIDRO	C. E. R. MARQUEZ VARGAS	205686000762	0	1	0	0	1
205686000011	I. E. R. HERMINIA YEPES CORREA	I. E. R. HERMINIA YEPES CORREA	205686000011	0	1	0	0	1
TOTAL SANTA ROSA DE OSOS				14	120	134	1	269

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Celis</i>	28/7/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002763

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

TAM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"
Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105647000220	I. E. SAN ANDRES	E.U. ALBERTO TOBON GALLON	105647000025	2	9	0	0	11
105647000220	I. E. SAN ANDRES	LICEO JUAN XXIII	105647000220	0	0	11	0	11
105647000220	I. E. SAN ANDRES	I. E. R. ANA JOAQUIN A RESTREPO	205647000011	0	2	3	0	5
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. TRAVESIAS	205647000127	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. SAN JULIAN	205647000283	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. MONTAÑA DENTRO	205647000160	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. SAN ANTONIO	205658000072	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. SAN FRANCISCO	205647000143	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. LAS AGUILAS	205647000330	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. LA CIENAGA	205647000038	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. EL VERGEL	205647000119	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. MONTEBELLO	205647000429	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. MEDIA LOMA	205647000267	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	205647000411	0	2	0	0	2
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	205647000135	0	1	1	0	2
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. JOAQUIN EMILIO ARANGO	205647000054	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. EL PEÑOL	205647000194	0	1	1	0	2
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. LOMA GRANDE	205647000046	0	2	0	0	2
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. CUERQUIA	205647000208	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. AGUACATAL	205647000356	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. ATEZAL	205647000062	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. COCORNÁ	205647000097	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	205647000364	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. CHALI	205647000089	0	1	3	0	4

TUM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. LA LEJIA	205647000178	0	1	0	0	1
205658000030	I. E. R. LAS CRUCES	I. E. R. LAS CRUCES	205658000030	0	1	4	0	5
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA				2	36	23	0	61

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón</i>	30/7/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviña</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002764

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUADALUPE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUADALUPE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de GUADALUPE para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	105315000021	1	6	16	0	23
105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C. E. R. SOLEDAD SANCHEZ DE S	205315000123	0	1	0	0	1
105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C. E. R. LUIS JARAMILLO HINCAPIE	205315000077	0	1	0	0	1
105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C. E. R. PATIO BONITO	205315000115	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUADALUPE,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C. E. R. SAN JULIAN	205315000247	0	1	0	0	1
105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C. E. R. EMILIANO LONDOÑO	205315000042	0	1	0	0	1
105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. R. LA BRAMADOR A	205315000018	0	3	4	0	7
105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C. E. R. DOCTOR MARIO VILLEGAS	205315000174	0	1	0	0	1
105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	C. E. R. ALTO DE LA CRUZ	205315000298	0	1	0	0	1
205315000069	C. E. R. GUANTEROS	C. E. R. SAN PABLO ABAJO	205315000239	0	1	0	0	1
205315000069	C. E. R. GUANTEROS	C. E. R. EL PICACHO	205315000263	0	1	0	0	1
205315000069	C. E. R. GUANTEROS	C. E. R. ALBERTO BETANCUR	205315000051	0	1	0	0	1
205315000069	C. E. R. GUANTEROS	C. E. R. GUANTEROS	205315000069	0	1	0	0	1
205315000069	C. E. R. GUANTEROS	C. E. R. EL GUADUAL	205315000166	0	1	0	0	1
205315000069	C. E. R. GUANTEROS	C. E. R. LOS SAUCES	205315000204	0	1	0	0	1
205315000069	C. E. R. GUANTEROS	C. E. R. EL KIOSCO	205315000085	0	1	0	0	1
205315000069	C. E. R. GUANTEROS	C. E. R. SAN JUAN ABAJO	205315000140	0	1	0	0	1
TOTAL GUADALUPE				1	24	20	0	45

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GUADALUPE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	02-08-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	26/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002765

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GÓMEZ PLATA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TWH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GÓMEZ PLATA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de GÓMEZ PLATA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10531000031	I. E. GOMEZ PLATA	LICEO DE GOMEZ PLATA	10531000031	0	0	22	0	22
10531000031	I. E. GOMEZ PLATA	E U ISABEL I	10531000074	2	11	0	0	13
205310000354	I. E. R. EL SALTO	E R EL OSO	205310000570	0	1	0	0	1
205310000354	I. E. R. EL SALTO	C. E. R. QUEBRADONA	205310000311	0	1	0	0	1

CAU

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GÓMEZ PLATA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205310000354	I. E. R. EL SALTO	C. E. R. LA HONDURERA	205310000061	0	1	0	0	1
205310000354	I. E. R. EL SALTO	C. E. R. LA PRIMAVERA	205310000117	0	1	1	0	2
205310000354	I. E. R. EL SALTO	E R CAÑAVERAL	205310000192	0	1	0	0	1
205310000354	I. E. R. EL SALTO	E U SAN MATIAS	205310000401	0	1	0	0	1
205310000354	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO	205310000354	0	0	11	0	11
205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	C. E. R. BALSAS	205310000508	0	1	0	0	1
205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	C. E. R. LA CLARA	205310000109	0	1	0	0	1
205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	C. E. R. LA ESTRELLA	205310000362	0	1	0	0	1
205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	C. E. R. PUENTE PORCE	205310000435	0	1	0	0	1
205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	C. E. R. EL INDIIO	205310000265	0	1	0	0	1
205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	C. E. R. GARZON	205310000222	0	1	0	0	1
205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	C. E. R. LA ANGOSTURITA	205310000231	0	1	0	0	1
205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	C. E. R. ERNESTINA PALACIO	205310000044	0	1	1	0	2
205310000362	C. E. R. LA ESTRELLA	C. E. R. EL CERRO	205310000087	0	1	1	0	2
TOTAL GÓMEZ PLATA				2	26	36	0	64

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GÓMEZ PLATA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	02-08-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	02-08-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Celis</i>	21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
